



AÑO 2017	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 22	SECUENCIAL P00420
-------------	-------------	--------------	---------------	-----------------------------

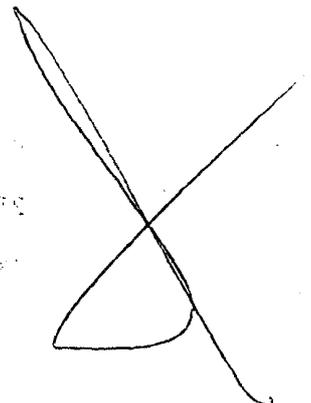
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA PUBLICA DE
 CONSTITUCION DE LA
 COMPAÑÍA IMPORTADORA
 "LIQUID-FRESH" S.A.-----
 CAPITAL SUSCRITO: USD
 800.00.-----
 COPIAS OTORGADAS: TRES.---

En la ciudad de Guayaquil, capital de la
 Provincia del Guayas, República del Ecuador,
 a los veinte días del mes de marzo del año
 dos mil diecisiete, ante mí, Abogada **DIANA
 SOFIA YUNES PINELA**, Notaria Vigésima
 Segunda del Cantón Guayaquil, comparecen
 con plena capacidad, libertad y conocimiento
 al otorgamiento de la presente Escritura
 Pública, **A) El señor RICHARD JAIRON
 CEVALLOS MERA** por sus propios y
 personales derechos, quien declara ser de
 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,
 casado, de profesión ejecutiva y domiciliado
 en la ciudad de Samborondón de paso por
 esta ciudad de Guayaquil; y, **B) El señor
 RICHARD MANUEL ORDOÑEZ GONZALEZ** por
 sus propios y personales derechos, quien
 declara ser de nacionalidad ecuatoriana,
 mayor de edad, casado, de
 profesión ejecutiva, domiciliado en la ciudad de



1 Samborondón de paso por esta ciudad de
2 Guayaquil; hábiles en derecho para contratar
3 y contraer obligaciones, a quien de conocerlos
4 doy fe, en virtud de haberme exhibido sus
5 documentos de identificación cuyas copias
6 fotostáticas debidamente certificadas por mí,
7 agrego a esta escritura como documentos
8 habilitantes. Advertidos los compareciente por
9 mí la Notaria de los efectos y resultados de
10 esta escritura, así como examinados que
11 fueron en forma aislada y separada de que
12 comparecen al otorgamiento de esta escritura
13 sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni
14 promesa o seducción; me piden que eleve a
15 escritura pública la siguiente minuta: **SEÑORA**
16 **NOTARIA:** Sírvase incorporar en el registro de
17 escrituras públicas a su cargo una en la cual
18 conste la constitución de una sociedad
19 anónima que se estipula al tenor de las
20 siguientes cláusulas y declaraciones:
21 **CLAUSULA PRIMERA.- DECLARACION DE**
22 **VOLUNTAD.-** Comparecen al otorgamiento del
23 presente instrumento público, en calidad de
24 contratantes, **RICHARD JAIRON CEVALLOS**
25 **MERA** de nacionalidad ecuatoriana, mayor de
26 edad, casado, de profesión ejecutiva y
27 domiciliado en la ciudad de Samborondón de
28 paso por esta ciudad de Guayaquil; y,

A large, stylized handwritten mark, possibly a signature or initials, consisting of two intersecting diagonal lines forming an 'X' shape, with a curved line at the bottom right.



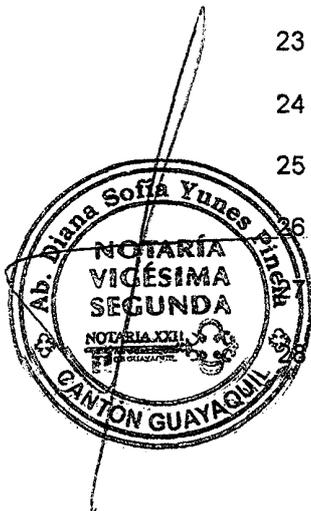
1 **RICHARD MANUEL ORDOÑEZ GONZALEZ** de
2 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,
3 casado, de profesión ejecutiva, domiciliado en
4 la ciudad de Samborondón de paso por esta
5 ciudad de Guayaquil. Los indicados
6 contratantes manifiestan expresamente su
7 voluntad de constituir una sociedad anónima a
8 cuyo efecto unen capitales propios con la
9 finalidad de repartirse las utilidades que
10 obtengan. El presente contrato dará origen a
11 una persona jurídica que se registrá por las
12 leyes ecuatorianas y el presente estatuto que
13 se inserta a continuación: **ESTATUTO**

14 **SOCIAL.- ARTÍCULO PRIMERO.-**
15 **DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y**

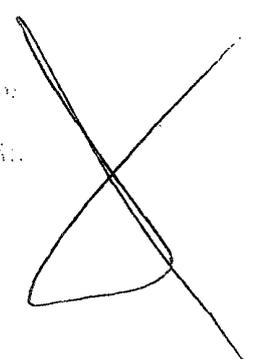
16 **DOMICILIO.-** La compañía se denomina
17 **IMPORTADORA "LIQUID-FRESH" S.A.** es de
18 nacionalidad ecuatoriana y tiene como
19 domicilio principal el cantón Guayaquil,
20 provincia del Guayas, República del Ecuador,
21 pudiendo establecer agencias y sucursales en
22 cualquier lugar del territorio ecuatoriano o del
23 extranjero, cuando así lo resolviere.-

24 **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-**

25 La compañía se dedicará a la importación y
26 exportación, distribución, comercialización y
venta al por mayor y menor de todos los
productos lubricantes, refrigerantes y



1 combustibles para vehículos automotores de
2 toda clase tanto livianos como pesados; de
3 neumáticos, sus repuestos y accesorios para
4 todo tipo de vehículos automotores y
5 motocicletas; de toda clase de maquinarias
6 para mantenimiento de vehículos automotores
7 livianos y pesados y motocicletas. Para el
8 cumplimiento de sus fines, la compañía
9 podrá celebrar toda clase de contratos y
10 ejecutar toda clase de actos permitidos por
11 las leyes.- **ARTÍCULO TERCERO.- PLAZO.-** El
12 plazo de duración del presente contrato es de
13 CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir
14 de la inscripción de este instrumento en el
15 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.-
16 **ARTÍCULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL.-** Los
17 comparecientes, en calidad de socios
18 fundadores, declaran que el capital social ha
19 sido suscrito en su totalidad y ha sido pagado
20 íntegramente en numerario, en la forma que
21 se detalla a continuación: a) El señor
22 RICHARD JAIRON CEVALLOS MERA ha
23 suscrito SEISCIENTAS acciones ordinarias y
24 nominativas de un dólar de los Estados
25 Unidos de América cada una, y ha pagado el
26 cien por ciento del valor de cada una de ellas
27 en dinero efectivo; b) El señor RICHARD
28 MANUEL ORDOÑEZ GONAZALEZ ha suscrito

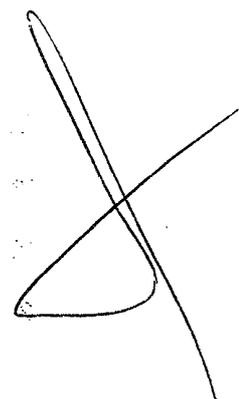
A large, handwritten mark resembling a stylized 'X' or a signature, located in the bottom right corner of the page.



1 DOSCIENTAS acciones ordinarias y
2 nominativas de un dólar de los Estados
3 Unidos de América cada una, y ha pagado el
4 cien por ciento del valor de cada una de ellas
5 en dinero efectivo; Quedando de esta forma
6 pagado el cien por ciento del capital social de
7 la Compañía. Declaramos bajo juramento que
8 depositaremos el capital pagado en una
9 institución bancaria. **ARTÍCULO QUINTO.-**
10 **TÍTULOS.-** Los títulos correspondientes a las
11 acciones suscritas estarán redactados en
12 idioma castellano y contendrán los requisitos
13 establecidos en la Ley de Compañías; los
14 títulos podrán contener una o varias acciones
15 y serán suscritos por el Gerente General y el
16 Presidente de la compañía.-**ARTÍCULO**
17 **SEXTO.- PROPIETARIOS DE LAS**
18 **ACCIONES.-** Se considerará como dueño de
19 las acciones, a quien aparezca como tal en el
20 Libro de Acciones y Accionistas de la
21 compañía.-**ARTÍCULO**
22 **TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** La
23 propiedad de las acciones se transferirá
24 mediante el registro o inscripción en el Libro
25 de Acciones y Accionistas de la
26 cesión que deberá hacerse constar en
27 correspondiente o en una hoja adherida al
28 mismo, firmada por quien la transfiriere



1 **ARTÍCULO OCTAVO.- DESTRUCCIÓN O**
2 **PÉRDIDA DE ACCIONES.-** En caso de
3 destrucción o pérdida de un título de acción o
4 certificado provisional, el interesado deberá
5 comunicar dicho particular a la compañía por
6 escrito y solicitar el otorgamiento de un título
7 de acción o certificado provisional, el mismo
8 que será otorgado, en su caso, previo el
9 cumplimiento de los siguientes requisitos: a)
10 publicación de un aviso por tres días
11 consecutivos en uno de los periódicos de
12 mayor circulación en el domicilio principal de
13 la compañía, anunciando la pérdida, el
14 número del título o certificado, las acciones
15 que comprenden y el nombre del propietario.-
16 y b) que el interesado satisfaga todos los
17 gastos que ocasionare el trámite
18 anteriormente señalado.- **ARTÍCULO**
19 **NOVENO.- RESPONSABILIDAD DE LOS**
20 **ACCIONISTAS.-** Los accionistas responderán
21 únicamente hasta el monto de las acciones
22 que hubieren suscrito en el capital de la
23 compañía. Las utilidades se repartirán entre
24 los accionistas a prorrata del valor pagado de
25 las acciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO.-** Los
26 accionistas podrán hacerse representar por
27 terceras personas en la junta general,
28 mediante carta dirigida al Gerente General,

A large, stylized handwritten mark or signature, possibly a cross or a signature, located in the bottom right corner of the page.

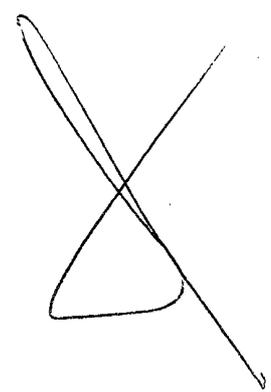


1 sin embargo, no podrán representarlos ni los
2 administradores ni los comisarios.- **ARTÍCULO**
3 **UNDÉCIMO.- DERECHOS DE LOS**
4 **ACCIONISTAS.-** Son derechos fundamentales
5 de los accionistas: a) Que se les reconozca la
6 calidad de accionistas; b) Participar de los
7 beneficios sociales, debiendo observarse
8 igualdad de tratamiento para ellos; c)
9 Participar en las mismas condiciones que en
10 el literal anterior, de la distribución del acervo
11 social, en caso de liquidación de la compañía;
12 d) Intervenir en las juntas generales con
13 derecho a voto en proporción al valor pagado
14 de sus acciones, entendido que, cada acción
15 liberada da derecho a un voto; e) Integrar los
16 órganos de administración o de la
17 fiscalización de la compañía si fueren
18 elegidos en la forma prescrita en la Ley de
19 Compañías y los presentes estatutos sociales;
20 f) Gozar del derecho de preferencia para la
21 suscripción de acciones en el caso de
22 aumento de capital; g) Negociar libremente
23 sus acciones; h) Impugnar las resoluciones
24 de las juntas generales y demás órganos
de la compañía, en los casos y en la forma
prevista en la Ley de Compañías.-

DUODÉCIMO.- ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN.- La Compañía



1 administrada por el Presidente señor Richard
2 Jairon Cevallos Mera y por el Gerente General
3 señor Richard Manuel Ordoñez Gonzalez en
4 los términos señalados en los Estatutos
5 Sociales.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DE**
6 **LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General,
7 formada por los accionistas legalmente
8 convocados y reunidos, es el órgano supremo
9 de la compañía, por lo tanto, tiene poderes
10 para resolver todos los asuntos relativos a los
11 negocios sociales y para tomar decisiones que
12 juzgue conveniente a la defensa de la
13 sociedad, sin perjuicio del derecho de
14 impugnación que le asiste a los accionistas de
15 acuerdo a lo prescrito en la Ley de
16 Compañías. Tales resoluciones deberán ser
17 cumplidas por todos los funcionarios y
18 empleados de la compañía.- **ARTÍCULO**
19 **DÉCIMO CUARTO.-** Las juntas generales de
20 accionistas son ordinarias y extraordinarias,
21 se reunirán en el domicilio principal de la
22 compañía. Las juntas generales ordinarias de
23 accionistas, se reunirán por lo menos una vez
24 al año, dentro de los tres meses posteriores a
25 la finalización del ejercicio económico de la
26 compañía para considerar los asuntos
27 especificados en la Ley de Compañías y
28 cualquier otro asunto puntualizado en el orden

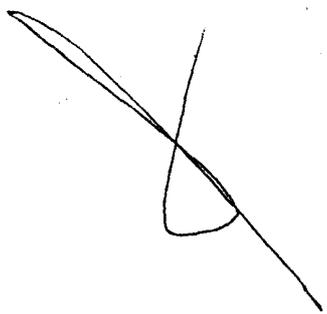




1 del día, de acuerdo a la convocatoria. Las
2 juntas generales extraordinarias, se reunirán
3 en cualquier época, cuando fueren
4 convocadas, para tratar los asuntos
5 puntualizados en la convocatoria. Las juntas
6 generales sean ordinarias o extraordinarias,
7 serán convocadas por la prensa en uno de los
8 periódicos de mayor circulación en el domicilio
9 principal de la compañía, con ocho días de
10 anticipación cuando menos al fijado para su
11 reunión; en la convocatoria se deberá señalar
12 el lugar, día, hora y el objeto de la reunión.
13 Toda resolución que se tome sobre asuntos no
14 expresados en la convocatoria será nula. La
15 junta general se reunirá en primera
16 convocatoria si los convocados a ella
17 representen cuando menos el cincuenta por
18 ciento del capital pagado, de no haber quórum
19 en esta primera convocatoria, se dispondrá de
20 una segunda, pudiendo en este caso, reunirse
21 la junta general con el número de accionistas
22 presentes, debiéndose expresar así en el aviso
23 correspondiente, esta segunda convocatoria
24 no podrá modificar el objeto de la primera ni
25 podrá reunirse antes de ocho días en su
26 convocatoria, así como demorarse más de
27 treinta días de la fecha fijada para la primera
28 reunión; para que la junta general ordinaria o



1 extraordinaria pueda acordar válidamente el
2 aumento o disminución del capital, la
3 transformación, la fusión, la disolución
4 anticipada de la compañía, la reactivación de
5 la sociedad en proceso de liquidación, la
6 convalidación y en general cualquier
7 modificación del estatuto social, deberá
8 concurrir a ella la mitad del capital pagado. En
9 segunda convocatoria, bastará la
10 representación de la tercera parte del capital
11 pagado si luego de la segunda convocatoria,
12 no hubiere el quórum requerido, se procederá
13 a efectuar una tercera convocatoria, la que no
14 podrá demorarse más de sesenta días
15 contados a partir de la fecha fijada para la
16 primera reunión al modificar el objeto de ésta;
17 la junta general así convocada, se constituirá
18 con el número de accionistas presentes para
19 resolver uno o más de los puntos mencionados
20 anteriormente.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-**
21 Las decisiones de las juntas generales, salvo
22 las excepciones previstas en la Ley de
23 Compañías y los presentes estatutos, serán
24 tomadas por mayoría de votos del capital
25 pagado concurrente a la reunión. Los votos en
26 blanco y las abstenciones se sumarán a la
27 mayoría numérica.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
28 **SEXTO.-** Antes de declararse la junta general,

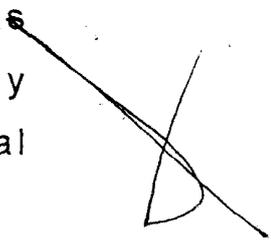




1 el secretario elaborará la lista de los
2 concurrentes a la reunión, incluyendo en dicha
3 lista a los tenedores de las acciones que
4 constaren como tales en el Libro de acciones y
5 accionistas, debiendo el secretario elaborarla,
6 anotar los nombres de los accionistas
7 presentes y representados, la clase y valor de
8 las acciones y el número de votos que le
9 correspondan, dejando constancia con su firma
10 y la del Presidente de la junta general, del
11 alistamiento que hiciere.-**ARTÍCULO DÉCIMO**
12 **SEPTIMO.-** La junta general de accionistas
13 será dirigida por el Presidente de la sociedad
14 y actuará como secretario el Gerente General
15 de la compañía, en caso de no haber
16 concurrido ninguno de estos funcionarios,
17 serán subrogados por cualquiera de los
18 accionistas presentes.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
19 **OCTAVO.-** La junta general ordinaria podrá
20 deliberar sobre la suspensión o remoción de
21 los administradores y demás miembros del
22 órgano de administración, aunque el asunto no
23 figure en el orden del día.-**ARTÍCULO DÉCIMO**
24 **NOVENO.- DE LAS ACTAS.-** Las actas se
25 llevarán en hojas móviles escritas a máquina,
26 se aprobarán en la misma sesión y deberán ser
27 extendidas y firmadas por quien actuó de
28 presidente y secretario de la junta a más



1 tardar dentro de los quince días posteriores a
2 la fecha de la reunión; de cada junta se
3 formará un expediente con la copia del acta y
4 los demás que justifiquen que las
5 convocatorias se hicieron en legal forma así
6 como los demás requisitos exigidos por la Ley
7 de Compañías y el reglamento dictado para
8 este evento por la Superintendencia de
9 Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** No
10 obstante lo dispuesto en los artículos
11 anteriores, la junta general se entenderá
12 legalmente convocada y válidamente
13 constituida, en cualquier lugar y dentro del
14 territorio ecuatoriano, siempre que se
15 encuentre reunida la totalidad del capital
16 pagado y los asistentes, quienes deberán
17 suscribir el acta bajo sanción de nulidad,
18 acepten por unanimidad la celebración de la
19 junta y estén de acuerdo con los puntos a
20 tratarse en forma también unánime. Sin
21 embargo, cualesquiera de los asistentes puede
22 oponerse a la discusión de asuntos sobre los
23 cuales no se considera suficientemente
24 informado.- **ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO.-**
25 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-**
26 Corresponde a la junta general de accionistas
27 en forma amplia, el gobierno de la sociedad y
28 en forma señalada; a) Elegir al Presidente, al





1 Gerente General y los Comisarios, así como a
2 los Gerentes que estime del caso,
3 estableciendo sus atribuciones; b) Aprobar y
4 rechazar los balances y cuentas de las
5 operaciones sociales, previa lectura del
6 informe del Comisario, ya sea éste principal o
7 suplente que haya actuado; c) Conocer los
8 informes que se le presente; d) Resolver sobre
9 el arrendamiento por más de cinco años,
10 venta, permuta, anticresis o cualquier otra
11 forma de enajenación o limitación al dominio
12 de los bienes inmuebles de la sociedad; e)
13 Disponer el reparto de las utilidades y
14 determinar al porcentaje que ha de deducirse
15 para integrar el fondo de reserva de la
16 sociedad; f) Acordar el aumento o el reintegro
17 del capital social; g) Fijar la remuneración de
18 los funcionarios que elija y removerlos cuando
19 crea conveniente a la buena marcha de la
20 sociedad; h) Decidir sobre el establecimiento
21 de agencias y sucursales, nombrando sus
22 funcionarios y determinando sus atribuciones y
23 deberes, así como también acordar la
24 suspensión de las mismas; i) Acordar la
25 disolución y liquidación de la compañía antes
26 de su vencimiento y prorrogar la existencia de
27 la misma; j) Elegir el liquidador o los
28 liquidadores de la compañía; y k) Resolver



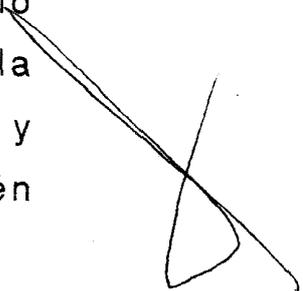
1 acerca de todo asunto que no estuviere
2 puntualizado y previsto en los presentes
3 estatutos y que por ley le corresponda.

4 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL -**

5 **PRESIDENTE.-** La junta general de accionistas
6 elegirá un Presidente, quien ejercerá dicho
7 cargo por el lapso de cinco años y le
8 corresponderá: a) Convocar y dirigir las juntas
9 generales; b) Suscribir conjuntamente con el
10 secretario de las juntas las actas de tales
11 sesiones y las lista de asistentes concurrentes
12 a la misma; c) Suscribir con el Gerente
13 General los títulos de acciones y certificados
14 provisionales; d) Ejercer la representación
15 legal, judicial y extrajudicial de la compañía
16 individual o conjuntamente con el Gerente
17 General; y, e) Vigilar el exacto cumplimiento
18 por parte de los funcionarios y empleados de
19 la compañía de sus deberes. En caso de
20 ausencia o falta temporal del Presidente será
21 reemplazado por el Gerente General con todas
22 sus atribuciones.- **ARTÍCULO VIGESIMO**

23 **TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL.-** La

24 junta general de accionistas designará un
25 Gerente General, el cuál durará en el ejercicio
26 de su cargo cinco años y le corresponderá la
27 administración de los negocios y
28 establecimientos sociales así como también

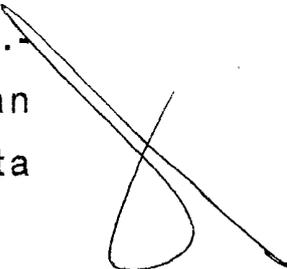




1 ejercer la representación legal, judicial y
2 extrajudicial de la compañía, y en tal calidad
3 podrá: a) suscribir, endosar, cobrar letras de
4 cambio, pagarés a la orden; b) abrir y cerrar
5 cuentas corrientes en bancos nacionales o
6 extranjeros y girar sobre ellas; c) contratar y
7 remover empleados de la sociedad, así como
8 también fijar sus remuneraciones y terminar
9 sus contratos; d) otorgar poderes especiales y
10 generales, estos últimos previa autorización de
11 la junta general de accionistas. e) Defender
12 los intereses y derechos de la compañía
13 judicial y extrajudicialmente. En caso de
14 ausencia o falta temporal del Gerente General,
15 será reemplazado por el Presidente con todas
16 sus atribuciones. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
17 **CUARTO.- DE LOS GERENTES.-** Los Gerentes
18 serán nombrados por la Junta General de
19 Accionistas, quien además, les señalará cada
20 uno sus deberes y atribuciones, entre los
21 cuáles no estará la representación legal de la
22 compañía. Los Gerentes de la compañía
23 durarán en el ejercicio de sus cargos el plazo
24 que decida la junta general, que también
25 decidirá sobre la remoción o sustitución de
26 estos funcionarios.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
27 **QUINTO.- DEL COMISARIO.-** Cada año la
28 junta general de accionistas elegirá a un



1 comisario principal y otro suplente, quienes
2 tienen derechos ilimitados de inspección y
3 vigilancia sobre las operaciones sociales de la
4 compañía y en su gestión, deberes y demás
5 atribuciones, se estará en lo dispuesto en la
6 Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
7 **SEXTO.-** El Comisario deberá ser especial e
8 individualmente convocado cuando deba
9 reunirse la junta general, bajo sanción de
10 nulidad, salvo lo dispuesto en contrario en la
11 Ley de Compañías para los casos en que la
12 Superintendencia de Compañías realice la
13 convocatoria, así como también en el caso de
14 que la junta general de accionistas se reúna
15 en la forma y modo determinado en el artículo
16 vigésimo de los presentes estatutos sociales,
17 sin embargo su inasistencia, no será causa de
18 diferimiento de la sesión.- **ARTÍCULO**
19 **VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** El ejercicio económico
20 anual de la compañía se iniciará el primero de
21 enero y concluirá el treinta y uno de diciembre
22 de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
23 **OCTAVO.- DE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-**
24 En caso de disolución anticipada de la
25 sociedad, se estará a lo dispuesto en la Ley de
26 Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-**
27 **DE LAS UTILIDADES.-** Las utilidades serán
28 repartidas previa resolución de la junta





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 16/02/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7757286
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0914739859 VENEGAS ACOSTA KARLA MARJORIE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: IMPORTADORA "LIQUID-FRESH" S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G47

OPERACION COMPLEMENTARIA G4730.01 VENTA AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS EN ESTABLECIMIENTOS

OPERACION PRINCIPAL G4730.02 VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS LUBRICANTES Y REFRIGERANTES PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN ESTABLECIMIENTOS

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 16/05/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

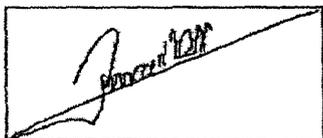
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.


AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



31/03/2017 5.31 PM

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0909550659

Nombres del ciudadano: CEVALLOS MERA RICHARD JAIRON

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/EL EMPALME/VELASCO
IBARRA(EMPALME)

Fecha de nacimiento: 23 DE DICIEMBRE DE 1968

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: NEGRI VALAREZO SANDRA MIRELLA

Fecha de Matrimonio: 6 DE OCTUBRE DE 1995

Nombres del padre: CEVALLOS SION RAMON MARIO

Nombres de la madre: MERA CAÑARTE LAURA PIEDAD

Fecha de expedición: 6 DE ABRIL DE 2015

Información certificada a la fecha: 20 DE MARZO DE 2017

Emisor: IVONNE DEL ROSARIO MENDEZ MARQUEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 22 - GUAYAS -
GUAYAQUIL

N° de certificado: 170-014-12788



170-014-12788

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

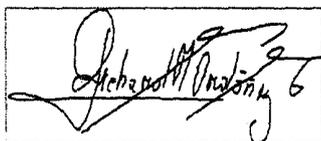
Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.20 14:02:39 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0910818541

Nombres del ciudadano: ORDOÑEZ GONZALEZ RICHARD MANUEL

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR
/SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 18 DE ENERO DE 1972

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.ADM.EMPRESAS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BRITO ORTIZ GLORIA MARCELA

Fecha de Matrimonio: 23 DE MAYO DE 1998

Nombres del padre: ORDOÑEZ MALLA VICTOR MANUEL

Nombres de la madre: GONZALEZ MANRIQUE FRANCISCA DOLORES

Fecha de expedición: 7 DE JUNIO DE 2007

Información certificada a la fecha: 20 DE MARZO DE 2017

Emisor: IVONNE DEL ROSARIO MENDEZ MARQUEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 22 - GUAYAS -
GUAYAQUIL

N° de certificado: 174-014-12833



174-014-12833

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.20 14:03:36 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





1 general entre los accionistas a prorrata del
2 valor pagado de sus acciones, pero será
3 obligatorio separar previamente de los
4 beneficios líquidos de cada anualidad un
5 porcentaje no menor al diez por ciento de los
6 mismos para constituir el fondo de reserva
7 legal de la compañía hasta que éste alcance
8 cuando menos el cincuenta por ciento del
9 capital suscrito.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-**
10 **DISPOSICIÓN.-** En todo lo que no estuviere
11 previsto en los presentes estatutos sociales,
12 se aplicarán las normas de la Ley de
13 Compañías, Código de Comercio, Código Civil
14 y demás leyes de la República del Ecuador.-
15 **CLÁUSULA SEGUNDA.- AUTORIZACIÓN.-** Los
16 accionistas fundadores autorizan a la abogada
17 KARLA MARJORIE VENEGAS ACOSTA para
18 que realice todas las diligencias y trámites
19 legales necesarios para obtener la aprobación
20 y el registro de la compañía. **HASTA AQUÍ LA**
21 **MINUTA** que queda elevada a escritura
22 pública, la misma que se encuentra firmado
23 por Karla Marjorie Venegas - Abogada - con
24 matrícula número cero nueve - mil novecientos
25 noventa y seis - ciento ochenta y siete.
26 **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a
27 escritura pública.- Para la celebración y
28 otorgamiento de la presente escritura se



1 observaron los preceptos legales que el caso
2 requiere. Los otorgantes se identifican con el
3 certificado obtenido del Sistema Nacional de
4 Identificación Ciudadana que han autorizado,
5 en acatamiento a la resolución número cero
6 setenta y ocho guion dos mil dieciséis (078-
7 2016), del Consejo de la Judicatura.- **LEIDA**
8 que les fue por mí, la Notaria a los
9 comparecientes, aquellos se ratifican en la
10 aceptación de su contenido y firman conmigo
11 en una unidad de acto; se incorpora al
12 protocolo de esta Notaría la presente
13 escritura, de todo lo cual **DOY FE**.....

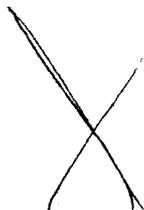
14
15
16
17 RICHARD JAIRON CEVALLOS MERA

18 C.C. No. 0909550659 C.V. No.

19
20
21
22 RICHARD MANUEL ORDOÑEZ GONZALEZ

23 C.C. No. 091081854-1 C.V. No. 019-206

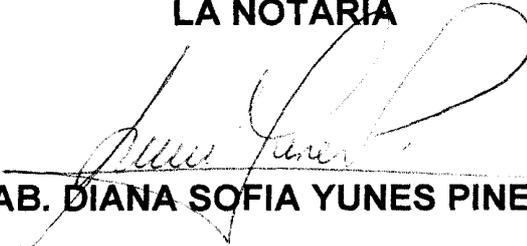
24
25
26 AB. DIANA SOFIA YUNES PINELA
27 NOTARIA TITULAR VIGESIMA SEGUNDA
28 DEL CANTON GUAYAQUIL





1 Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este **PRIMER**
2 **TESTIMONIO** que sello y firmo en trece fojas, en la ciudad
3 de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.- ESTA
4 FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE
5 CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA IMPORTADORA
6 LIQUID FRESH S.A.-

7 **LA NOTARIA**

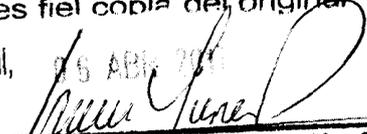
8 
9
10 **AB. DIANA SOFIA YUNES PINELA**



11
12
13
14
15 DOY FE: Que el documento
16 precedente en 13 fojas
17 útiles, es fiel copia del original

18 Guayaquil, 08 ABR 2011



19 
20 **Ab. Diana Sofia Yunes Pinela**
21 **NOTARIA VIGÉSIMA SEGUNDA CANTON GUAYAQUIL**

22
23
24
25
26
27
28

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:11.715

FECHA DE REPERTORIO:21/mar/2017

HORA DE REPERTORIO:14:52

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha tres de Abril del dos mil diecisiete queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **IMPORTADORA "LIQUID - FRESH" S.A.**, de fojas **12.994 a 13.008**, Registro Mercantil número **1.105**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **IMPORTADORA "LIQUID - FRESH" S.A.**, a favor de **RICHARD JAIRON CEVALLOS MERA**, de fojas **13.267 a 13.270**, Registro de Nombramientos número **3.639**. 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **IMPORTADORA "LIQUID - FRESH" S.A.**, a favor de **RICHARD MANUEL ORDOÑEZ GONZALEZ**, de fojas **13.271 a 13.274**, Registro de Nombramientos número **3.640**.

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 04 de abril de 2017

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

DOY FE: Que el documento precedente en 100 fojas útiles, es fiel copia del original

Guayaquil, 08 ABR 2017



Ab. Diana Sofía Yunes Pinela
NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA CANTON GUAYAQUIL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

13 ABR 2017

R E C I B I D O

Hora: 15:30 Firma: JAN



Factura: 001-002-000015579

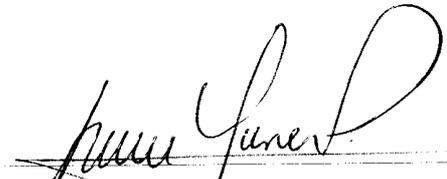


20170901022C00490

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20170901022C00490

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a ABOGADA KARLA MARJORIE VENEGAS ACOSTA y que me fue exhibido en 15 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 15 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 6 DE ABRIL DEL 2017, (12:48).


NOTARIO(A) DIANA SOFIA YUNES PINELA
NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



N° TRAMITE: 19323-004*-17
DOCUMENTO: Sofista.d
97.04.17 5.22



Factura: 001-002-000015069



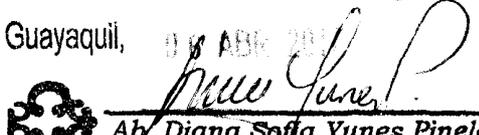
20170901022P00420

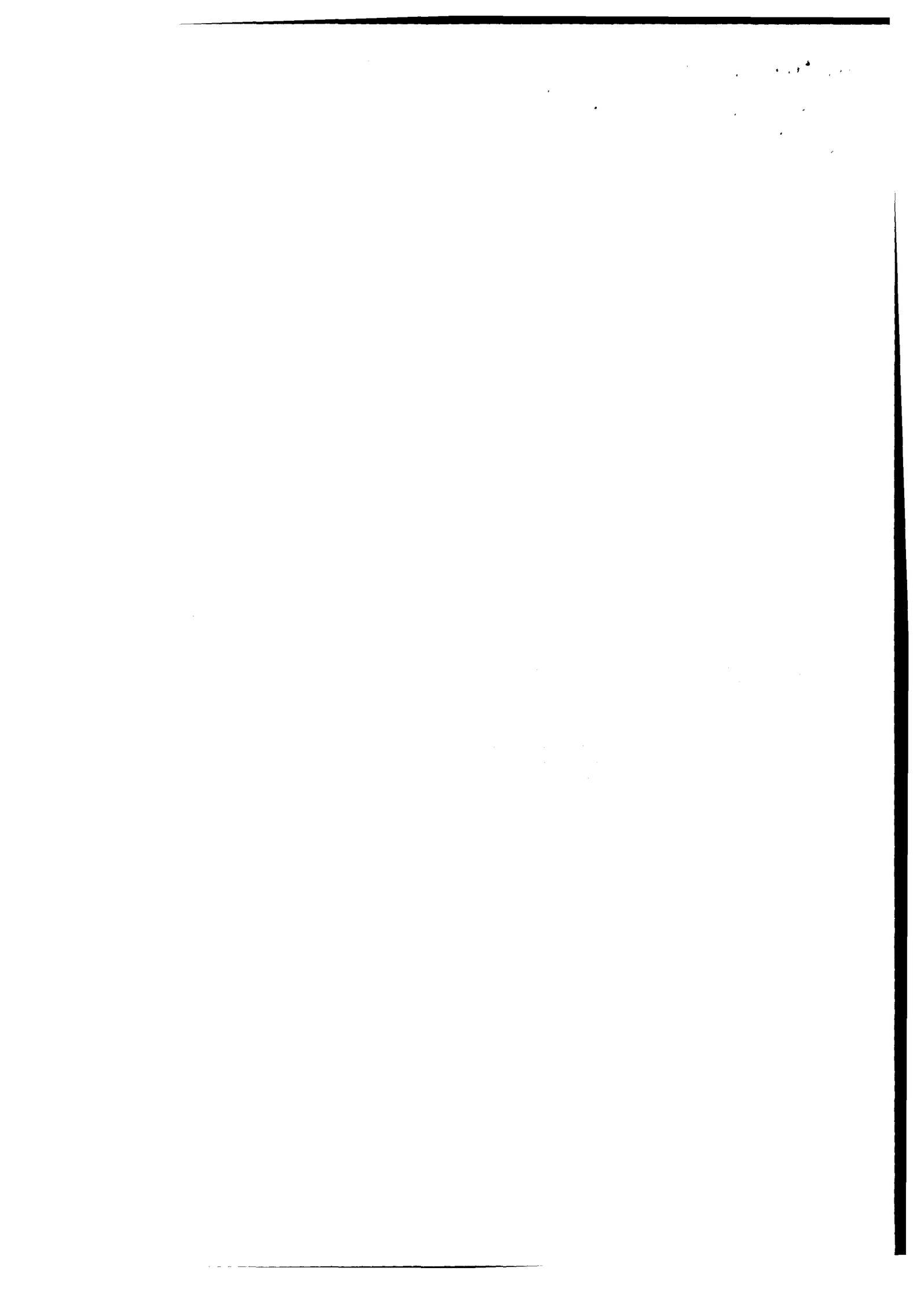
NOTARIO(A) DIANA SOFIA YUNES PINELA
NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:	20170901022P00420						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20 DE MARZO DEL 2017, (14:28)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CEVALLOS MERA RICHARD JAIRON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0909550659	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ORDONEZ GONZALEZ RICHARD MANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0910818541	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCAFUERTE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						


 NOTARIO(A) DIANA SOFIA YUNES PINELA
 NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



DOY FE: Que el documento precedente en 04 fojas útiles, es fiel copia del original
 Guayaquil, 20 de ABRIL del 2017

 Ab. Diana Sofia Yunes Pinela
 NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA CANTON GUAYAQUIL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD:

ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL:

IMPORTADORA "LIQUID-FRESH" S.A.

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

GUAYAS

CANTÓN:

GUAYAQUIL

CIUDAD:

GUAYAQUIL

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

GUAYAS

CANTÓN:

GUAYAQUIL

CIUDAD:

GUAYAQUIL

PARROQUIA:

TARQUI

BARRIO:

CIUADAELA:

ADACE

CALLE:

AV. JUAN TANCA MARENGO

NÚMERO:

INTERSECCIÓN/MANZANA:

MANZANA 21

CONJUNTO:

BLOQUE:

SOLAR 5

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

0985663720

TELÉFONO 2:

0993999934

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

rordonez1@hotmail.com

CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR:

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

A LADO DE LA GASOLINERA MOBIL

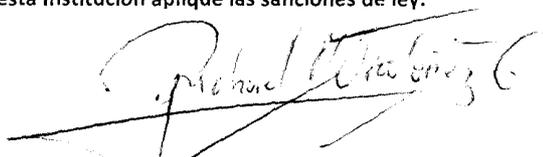
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

RICHARD MANUEL ORDOÑEZ GONZALEZ

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

0910818541

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

N° TRAMITE: 13323-004-17
DOCUMENTO: FORMULARIO DE REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA

Este formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1